



2025/1803

12.9.2025

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1803 DE LA COMISIÓN**

**de 11 de septiembre de 2025**

**por el que se cancela la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 90» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1672 de la Comisión**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 49,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de junio de 2024, el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1672 de la Comisión <sup>(2)</sup> concedió una autorización de la Unión, con el número de autorización EU-0029368-0000, al titular de la autorización Nordkalk Oy Ab para la comercialización y el uso del mismo biocida único «Nordkalk QL 90», de conformidad con el artículo 44, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 528/2012.
- (2) El 15 de mayo de 2025, Nordkalk Oy Ab presentó una solicitud de cancelación de esta autorización de la Unión a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia»), de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud se registró con el número de caso BC-MB105915-51 en el Registro de Biocidas.
- (3) El 28 de mayo de 2025, Nordkalk Oy Ab presentó una motivación detallada de la solicitud de cancelación, en la que afirmaba que había decidido interrumpir la producción de «Nordkalk QL 90» sobre la base de consideraciones comerciales.
- (4) El 3 de junio de 2025, la Agencia remitió la solicitud motivada a la Comisión.
- (5) Procede, por tanto, cancelar la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 90» a petición del titular de la autorización y, en consecuencia, derogar el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1672.
- (6) Procede asimismo conceder un período de transición para la comercialización y la utilización de las existencias de conformidad con el artículo 52 del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Queda cancelada la autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 90» concedida por el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1672 a Nordkalk Oy Ab con el número de autorización EU-0029368-0000.

<sup>(1)</sup> DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1672 de la Comisión, de 13 de junio de 2024, por el que se concede una autorización de la Unión para el biocida único «Nordkalk QL 90» de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1672, 14.6.2024, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2024/1672/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/1672/oj)).

*Artículo 2*

Queda derogado el Reglamento de Ejecución (UE) 2024/1672.

*Artículo 3*

El biocida «Nordkalk QL 90» deberá dejar de comercializarse a partir del 31 de marzo de 2026 y las existencias de dicho biocida deberán dejar de usarse a partir del 27 de septiembre de 2026.

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de septiembre de 2025.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN